

etc.), obtengan autorización para concurrir a estas pruebas de la Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carretera, deberán presentar copia de dicha autorización.

Séptima. *Acreditación a presentar por los aspirantes a alguna capacitación profesional teniendo ya reconocida otra distinta.*—Las personas que tengan ya reconocida la capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de transporte de viajeros o mercancías (por tener expedido el título o certificado correspondiente o ser titular de la autorización administrativa que lo acredite) y desee obtener el certificado correspondiente a la otra, deberán indicarlo así en la solicitud y acompañar el justificante que les faculta para presentarse únicamente a la prueba específica de mercancías o viajeros, según corresponda.

Madrid, 11 de mayo de 1998.—El Director general, Fernando José Cascales Moreno.

Circunscripción donde se solicita celebrar las pruebas: Ceuta

A. Datos del solicitante

Nombre:
Apellidos:
Número documento nacional de identidad:
Localidad:
Calle:
Número:
Provincia:
Código Postal:
Teléfono:

B. Pruebas a las que se presenta

(señálese con una cruz las casillas que correspondan)

- ☐ Transporte de mercancías (interior e internacional).
- ☐ Transporte de viajeros (interior e internacional).
- ☐ Actividades auxiliares de agencia de transporte, transitario y almacenista-distribuidor.

C. Documentación que se aporta

- ☐ Fotocopia del documento nacional de identidad.
- ☐ Copia de la autorización para presentarse a las pruebas (servicio militar, residentes en el extranjero, etc., base sexta de la convocatoria).
- ☐ Fotocopia del título de capacitación profesional que tengan reconocida (para las personas con capacitación de transporte de mercancías que se presentan a la prueba específica de viajeros o viceversa).
- ☐ Justificante de ingreso de los derechos de examen.

(Fecha y firma del solicitante)

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles y Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

11775 *RESOLUCIÓN de 28 de abril de 1998, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, por la que se estima el recurso interpuesto por la Maestra doña María Jesús González Díez.*

Vista la sentencia dictada en 9 de diciembre de 1997 por la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, por la que se estima el recurso interpuesto por la Maestra doña María Jesús González Díez, contra lo dispuesto en la Orden de 27 de junio de 1995

(«Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» del 30), que elevó a definitivos los nombramientos del concurso de traslados y procesos previos,

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 1.047/1995, interpuesto por doña María Jesús González Díez, contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia del 27 de junio de 1995, descrita en el primer fundamento de derecho, y en su consecuencia, se revoca la referida resolución recurrida en cuanto en la misma aparece como adjudicada la plaza de Pedagogía Terapéutica itinerante del Colegio Público «Santo Tomás», de Ávila, a la concursante doña Patrocinio Martín Martín, y en cuanto en la misma resolución no se adjudica la referida plaza a la aquí recurrente doña María Jesús González Díez, declarando el derecho de esta recurrente a que se le adjudique la citada plaza del colegio «Santo Tomás», salvo que exista otro concursante con mejor derecho que igualmente haya recurrido, todo ello con los efectos administrativos que sean correspondientes a la Orden recurrida de 27 de junio de 1995.»

Madrid, 28 de abril de 1998.—La Directora general, Carmen González Fernández.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Gestión de Profesorado de Educación Infantil y Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

11776 *RESOLUCIÓN de 28 de abril de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acta de fecha 6 de marzo de 1998, en la que se contienen las modificaciones a determinados artículos del Convenio Colectivo de la empresa «Sabico Servicios Auxiliares, Sociedad Anónima».*

Visto el texto del acta de fecha 6 de marzo de 1998, en la que se contienen las modificaciones a determinados artículos del Convenio Colectivo de la empresa «Sabico Servicios Auxiliares, Sociedad Anónima» (código número 9010162), acuerdos que han sido alcanzados de una parte, por los delegados de personal en representación de los trabajadores afectados y, de otra parte, por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada acta en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de abril de 1998.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA

En San Sebastián a 6 de marzo de 1998.

Reunidos los delegados de personal de la empresa «Sabico Servicios Auxiliares, Sociedad Anónima», don Agustín Ormazabal y don Rafael Barrantes, y por parte de la empresa, don Mikel Tolosa, en calidad de responsable de Recursos Humanos, acuerdan como revisión para el año 1998, y en relación a los siguientes artículos, las siguientes cantidades:

- 1.º Anexo salarial: Ver tabla adjunta.
- 2.º Artículo 22. *Desplazamientos.*—Los desplazamientos realizados con vehículo personal se abonarán a 28 pesetas el kilómetro.
- 3.º Artículo 23. *Importe de las dietas.*—El importe de las dietas será: